



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE ABRIL DE 2020

No. 326 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa Altepétl 2020 componente, “Bienestar para el Bosque” 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del programa Altépétl 2020 componente, “Bienestar para el Campo” 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la convocatoria del programa Altépétl 2020 componente, “Sembrando Vida Ciudad de México” 14

##### Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se aprueba la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 18

##### Tribunal Electoral

- ◆ Extracto y puntos decisorios del Acuerdo 005/2020 del Pleno, mediante el que, en ejercicio de su autonomía y en alcance al diverso 004/2020, determina prorrogar la suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el cinco de mayo de 2020 21
- ◆ Aviso 22



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTEPETL 2020 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL BOSQUE”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 6, numeral 6.1.1, Componente 1: “Bienestar para el Bosque” y apartado 11, numeral 11.2 Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios del AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2020 y el diverso AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN NÚMERO 310 EL 25 DE MARZO DE 2020, publicado en el multicitado medio de difusión oficial el 15 de abril del 2020, convoca a todos los Núcleos Agrarios y pequeños propietarios interesados en obtener ayudas para conservar, proteger y restaurar las zonas forestales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como su vigilancia y monitoreo continuo, a participar en el componente “**Bienestar para el Bosque**”, contenido en el Programa Altépetl, bajo las siguientes:

#### BASES

**Objetivo General del Programa:** La conservación, protección, restauración y mantenimiento de los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios socioambientales, así como fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

**Objetivo Específico del Componente:** Conservación, protección y restauración de las zonas forestales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como su vigilancia y monitoreo continuo.

#### **Población objetivo:**

a) Personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo forestal, y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda del Componente Bienestar para el Bosque, consideradas en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

b) Los núcleos agrarios interesados deberán presentar su solicitud en el CIIC correspondiente, con base en el Programa de manejo 2019, que deberán contar con áreas de trabajo en cuadrantes de recursos naturales, enmarcadas en un Programa de trabajo para 2020 definidos conjuntamente con la DG CORENADR para realizar sus actividades, así como el cumplimiento de los compromisos que deriven de su incorporación al Programa Altépetl para el Componente Bienestar para el Bosque establecidos en los convenios de concertación respectivos.

c) En el caso de los núcleos agrarios que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales,

En el caso de los jefes de brigada, se deberá atender el procedimiento anterior, cumplir con los requisitos específicos de dicha categoría, así como coordinarse con la Dirección Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales para definir sus programas de trabajo, y la elaboración del programa comunitario de manejo forestal de cada núcleo agrario.

Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), deberán organizarse a través de las reuniones de sus pueblos y/o comunidades, para que éstos conozcan el programa de trabajo y las actividades realizadas; ello con la participación de la DG CORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

Las sustituciones de brigadistas y jefes de brigada están restringidas, y solo podrán hacerse a solicitud del representante del núcleo agrario y con la responsabilidad de presentar en la Asamblea General una vez concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), para su ratificación.

**Área de atención:** Se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero.

### Líneas de Ayuda.

El otorgamiento de las ayudas dependerá de la suficiencia presupuestal y de la disponibilidad de cuadrantes, y estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales tales como:

I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.

II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación.

III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.

IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales.

V. Sanidad forestal.

VI. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa.

VII. Prevención y combate de incendios forestales.

VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.

IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.

X. Acciones para evitar el cambio de uso de suelo.

**Requisitos Documentales:** Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl 2020 para el componente “Bienestar para el Bosque”, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2	Programa de Trabajo anual.	A propuesta del beneficiario (núcleo agrario) y deberá ser acorde con el Plan de manejo 2019, y por cuadrantes 2020. Para pequeña propiedad o zona chinampera se necesita acordar previamente el programa de trabajo con el CIIC, y por cuadrantes 2020.
3	Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, y presentar Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional) y/o contar con el folio del ejercicio 2019.

4	Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud, mismo que deberá ser actualizado en cuanto las circunstancias lo permitan.
5	Clave Única de Registro de Población	CURP en formato oficial legible (solo para nuevo ingreso)
6	Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo), para el caso de nuevos beneficiarios.
7	En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.
8	Para el caso de solicitudes en propiedad privada.	Documento que acredite la legal posesión del predio para ser parte de la brigada.

#### Requisitos Específicos para el componente “Bienestar para el Bosque”.

##### a) Para líneas de ayuda: I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación; X. Acciones para evitar el cambio de uso de suelo.

- Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Programa de trabajo.
- Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.
- Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.
- Para la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico o para la incorporación a la línea de áreas comunitarias destinadas a la conservación y retribución por servicios socioambientales, deberá ser validado por el comisariado del núcleo agrario. Lo anterior, para el caso de las áreas comunitarias de conservación (ACC) que cuentan con el finiquito 2019 y asamblea 2020.

Las brigadas que operaron en el ejercicio 2019 asignadas a las ACC mediante el programa de inversión, podrán tener continuidad a partir del mes de abril de 2020, siempre que sea solicitado por el Comisariado del núcleo agrario correspondiente y así se establezca en el programa de trabajo por cuadrantes, con la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, adscrita a la DGCORENADR. Asimismo, el monto que resulte por concepto de las ayudas entregadas a estas brigadas será descontado del total de la ayuda que corresponda al programa de inversión del núcleo agrario para el ejercicio 2020.

Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), en cuanto las circunstancias lo permitan, deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario y presentada al CIIC correspondiente el acta respectiva

- El Programa de trabajo 2020 que presenten los núcleos agrarios, tendrá que derivarse del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico que fue apoyado para su elaboración en el 2019.

En el caso de Programas de trabajo que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia del comisariado del núcleo agrario. Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario, y presentando al CIIC correspondiente el acta respectiva. Para ello en cuanto las circunstancias lo permitan, deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación resultante de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Programas de trabajo en propiedad privada, el equipamiento o cualquier tipo de ayuda, se gestionará a nombre del beneficiario.

- Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.

**b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación; IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales; V. Sanidad forestal; VI. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa; VII. Prevención y combate de incendios forestales; VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.**

- Para Áreas Naturales Protegidas (ANP) locales o Federales de la Ciudad de México administrados por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades forestales a realizarse por los núcleos agrarios; y para la asignación de brigadas se deberá contar con la anuencia del comisariado del núcleo agrario. Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), misma que en cuanto sea posible deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario, y presentada al CIIC correspondiente el acta respectiva.

**c) Para líneas de ayuda: III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación; IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.**

- Acreditación de la legal propiedad o posesión del espacio donde se pretende desarrollar el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico.

- Para Áreas Naturales Protegidas (ANP) locales o Federales de la Ciudad de México administrados por alguna Autoridad. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades a realizarse por los núcleos agrarios, y estos someterlos a su asamblea para la asignación de brigadas.

- Presentar dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento.

En las líneas de ayuda del Componente “Bienestar para el Bosque”, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la autorización de la entrega del recurso.

#### **Asignación de recursos:**

Las ayudas se otorgarán conforme a la disponibilidad de recursos de acuerdo al presupuesto establecido en las Reglas de Operación del Programa.

Las Ayudas podrán ser de \$8,000.00 para jefes de brigada y \$6,000.00 para brigadistas.

Para el reconocimiento a través de estímulos económicos por la preservación y conservación de los recursos naturales, se aplicará un sistema de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales del bosque, y tendrá una variante económica dependiendo del daño por delitos ambientales y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 por hectárea.

Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las Ventanillas Únicas de Atención, instaladas en los CIIC.

Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), la dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, no hay pagos retroactivos. La dispersión del recurso se hará posteriormente a la entrega de informe de resultados y es a mes vencido.

Para el caso de las ayudas emergentes derivadas de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), una vez aprobadas por el CTAR, su dispersión deberá hacerse de manera inmediata.

De los brigadistas distribuidos en los cuatro CIIC, que recibieron ayudas en los meses de enero, febrero y marzo, previo acuerdo del CTAR, podrán ser ratificados para su continuidad a partir del mes de abril de 2020.

En este caso, para el proceso de selección de brigadistas y jefes de brigadas en núcleos agrarios que no cuente con representante legal, se deberá seguir un proceso con la participación de la DG CORENADR.

En lo que corresponde a los brigadistas y jefes de brigada, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

#### **Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:**

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja y/o suspensión temporal de las ayudas:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DG CORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las reglas de operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- Que se constate que el Programa de trabajo presentado es copia de otro.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causará suspensión temporal o la baja del Programa, previo acuerdo del CTAR.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de las mismas.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de trabajo.

#### **Fechas de apertura y cierre de Ventanillas:**

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de Solicitudes de Ayuda en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir de su publicación y hasta el 31 de julio de 2020 o hasta agotar la suficiencia presupuestal, de acuerdo con el apartado 6.1.1.3.4 de las Reglas de Operación.

II. En caso de que, a la fecha del cierre de las ventanillas de recepción, exista suficiencia presupuestal, se emitirá una nueva convocatoria, considerando aquellas líneas de ayuda que cuenten con suficiencia presupuestal, dándose a conocer la fecha y se publicará para su conocimiento en los medios que apruebe el CTAR.

#### **Ubicación de Ventanillas:**

Las ventanillas estarán localizadas en:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360, Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500, Teléfono 58-49-90-61. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 58-43-34-11. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610, Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente convocatoria entrará en vigor al día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2020.

(Firma)

---

**Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez**  
**Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural**  
**y Presidenta del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl**